	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 296
(06 DE JUNIO DE 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUXILIO VISUAL A DOS (02) TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., AFILIADOS A SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedido por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: “Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”

3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: “1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.

4. Que la Recopilación de la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 4 de Marzo de 2021 entre la **Organización Sindical SINPROESP**, Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2022 y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., en su Numeral 32 Literal E establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 32. AUXILIOS

La Empresa reconocerá a los Trabajadores afiliados a SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, los siguientes auxilios:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

E. AUXILIO PARA SALUD VISUAL: La Empresa realizará una jornada de salud visual, y otorgará una única vez un auxilio de diez (10) días de SMMLV a todos los trabajadores de la Empresa Piedecuestana ESP al cual les sea formulado por el optómetra u oftalmólogo correspondiente al mismo el uso o cambio de gafas, lentes de contacto o cirugía oftalmológica.”

5. Que mediante oficios de 03 de Mayo de 2022, el Presidente de SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, eleva la correspondiente solicitud de cumplimiento del Artículo 32 Literal E de la Convención Colectiva de SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, con la relación de Dos (2) Trabajadores Oficiales de la Empresa, que requieren se les cancele dicho AUXILIO VISUAL y anexa soportes como Facturas de Compra – Venta efectuada para cada uno de ellos en la Óptica SIÓN y CARVAJAL por el valor de sus respectivas gafas.

6. Que de acuerdo a las solicitudes elevadas por el Trabajador **ANYELO ALEXANDER MARTÍNEZ COLMENARES**, Presidente de SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, de fecha 03 de Mayo de 2022, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que menciona el Artículo 32 Literal E de la Recopilación de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Organización Sindical SINPROESP Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2022 y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y se establece la viabilidad para otorgar este Auxilio a los Dos (2) Trabajadores Oficiales relacionados en dichos oficios, con los cuales anexan los respectivos soportes.

7. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2022 equivale a la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000) M/CTE., **correspondiendo como Auxilio Visual a cada uno, el valor de Treientos Treinta y Tres Mil Treientos Treinta y Tres Pesos (\$333.333) M/CTE.**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 32 Literal E de la Recopilación de la Convención Colectiva, como monto máximo a otorgar; si la factura tiene un valor inferior, se reconocerá éste valor.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Auxilio Visual en favor de los Dos (2) Trabajadores Oficiales afiliados a SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, que se relacionan a continuación y que se mencionaron en los oficios de Mayo 03 de 2022, por el Presidente del respectivo Sindicato, por valor individual acorde al listado adjunto, para un valor total de **Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos (\$666.666) M/CTE.**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 32 Literal E de la Convención Colectiva con SINPROESP; a la presente se anexa la respectiva relación de los Trabajadores Oficiales.

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ÓPTICA	VALOR A CANCELAR
1.	NAICÓN F. AREVALO	1.102.353.441	ÓPTICA SIÓN	\$333.333

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

2.	LUIS A. ROBAYO	91.348.056	OPT.CARVAJAL	\$333.333
	TOTAL			\$666.666

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el **pago del Auxilio Visual individual**, a favor de los Dos (2) Trabajadores Oficiales afiliados a SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, relacionados en el Cuadro anexo, **para un valor Total de Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos (\$666.666) M/CTE.**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

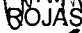
Dado en Piedecuesta (Santander), a los **Seis (06)** días del mes de **Junio** del año **Dos Mil Veintidós (2022)**.


Comuníquese y Cúmplase,



GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ 

Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS 

Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA 

Proyectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ CPS TH 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa